

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

12 de julio de 2024  
Español  
Original: chino

## Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de julio a 2 de agosto de 2024

## Garantías de seguridad

### Documento de trabajo presentado por China

1. Es de interés común para toda la humanidad librar al mundo de las armas nucleares y de la amenaza de la guerra nuclear y lograr finalmente la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. China ha asumido el compromiso inequívoco de no ser el primer país en emplear armas nucleares en ningún momento ni en ninguna circunstancia y la obligación incondicional de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares ni zonas libres de esas armas. China también sostiene que, a la espera de la prohibición total y la destrucción completa de las armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir el compromiso incondicional de no emplear ni amenazar con emplearlas contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de esas armas.

2. La mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares sostienen desde hace tiempo que, a la espera de la eliminación total de esas armas, es un derecho legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares recibir garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de que no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares en ninguna circunstancia.

En el Documento Final de su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que tuvo lugar en 1978, la Asamblea General instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que “prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas”.

En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se afirma que “las garantías de seguridad jurídicamente vinculante de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares [...] fortalecen el régimen de no proliferación nuclear”.

El Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares señala la decisión de los participantes de que “en el contexto de un programa de trabajo acordado, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debe comenzar



inmediatamente un debate sobre acuerdos internacionales efectivos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas” y deben “mantener conversaciones sustantivas, sin limitaciones, con miras a formular recomendaciones relativas a todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante”.

3. Los Estados poseedores de armas nucleares han ofrecido garantías de seguridad a los Estados no poseedores mediante, por ejemplo, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, declaraciones unilaterales y la firma y ratificación de protocolos de tratados sobre zonas libres de armas nucleares pero, en la mayoría de los casos, con condiciones. Las zonas libres de armas nucleares no abarcan todas las regiones ni a todos los Estados no poseedores de armas nucleares. Por ejemplo, los obstáculos prácticos han dificultado la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

4. Al dar los Estados poseedores de armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores, ayudarán a mantener la estabilidad estratégica mundial, reducir los riesgos estratégicos, fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear, avanzar en el proceso de desarme nuclear y, en última instancia, promover la prohibición total y la destrucción completa de las armas nucleares. En la nueva situación de la seguridad, la cuestión de ofrecer garantías de seguridad negativa a los Estados no poseedores de armas nucleares ha actualizado la importancia y la urgencia y debe ser prioritaria en el actual ciclo de examen.

5. Durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación, muchos Estados han considerado que los acuerdos de “reparto nuclear” y de “disuasión activa” han socavado la voluntad política de los Estados que participan en ellos de crear zonas libres de armas nucleares o de concertar un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad. Muchos Estados están muy preocupados por la función que desempeñan los Estados no poseedores de armas nucleares que participan en esos acuerdos en el despliegue y el empleo de armas nucleares y en la toma de decisiones al respecto.

6. Por lo tanto, China pide encarecidamente que se concierte, lo antes posible, un instrumento jurídico internacional que ofrezca a los Estados no poseedores de armas nucleares y a las zonas libres de armas nucleares garantías contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Con este fin, China propone que las siguientes cuestiones se debatan en profundidad en la 11ª Conferencia de Examen y en las reuniones del Comité Preparatorio con vistas a llegar a un consenso para incorporarlas en el documento final:

a) La Conferencia de Desarme debería emprender lo antes posible trabajos sustantivos para concertar un instrumento jurídico internacional que ofrezca a los Estados no poseedores de armas nucleares y a las zonas libres de armas nucleares garantías contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas.

b) A la espera de que concluyan las negociaciones sobre tal instrumento jurídico internacional, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían anunciar públicamente que asumen el compromiso incondicional de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de esas armas.

c) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían apoyar los esfuerzos encaminados a crear zonas libres de armas nucleares, respetar el estatuto jurídico de las zonas libres de armas nucleares, firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y adoptar medidas concretas para aplicar las garantías de seguridad pertinentes. Tanto los Estados poseedores de armas

nucleares como los no poseedores deben abstenerse de poner en marcha actividades que no tengan en cuenta o socaven el estatuto jurídico de las zonas libres de armas nucleares.

d) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían reducir la importancia que asignan a las armas nucleares en sus políticas de seguridad nacional, abandonar la política de disuasión nuclear basada en ser el primer país en emplear armas nucleares, abstenerse de formular políticas de disuasión nuclear concretas contra otros países y de designar a otros países como objetivo de ataques nucleares, reducir su estado de alerta nuclear y abstenerse de apuntar las armas nucleares bajo su control contra otro país.

e) El Estado poseedor de armas nucleares que corresponda debería abolir los acuerdos de “reparto nuclear” y “disuasión activa” y retirar todas las armas nucleares desplegadas en otros países. A la espera de que se cumpla ese objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares pertinentes deberían ser transparentes respecto de esos acuerdos y aclarar si contravienen las obligaciones que han asumido en virtud de los artículos I y II del Tratado sobre la No Proliferación. Al mismo tiempo, en el marco de las negociaciones acerca del instrumento jurídico internacional sobre las garantías de seguridad, la comunidad internacional debería debatir en profundidad los derechos y las obligaciones que correspondan a los Estados no poseedores de armas nucleares que participen en acuerdos de reparto nuclear y de disuasión activa.

---